

INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS REALIZADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En fecha 22 de diciembre de 2022 se emitió, por parte del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, dictamen sobre el anteproyecto de ley de fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos, en el cual se realizan una serie de observaciones, de carácter general y específico, que seguidamente se pasan a considerar.

1. Observaciones generales

1.1. Adición de referencias normativas

El Comité propone incluir en la Exposición de motivos una referencia a la normativa autonómica relacionada con esta ley, especialmente la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible y la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social en la Comunitat Valenciana.

La Ley de fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos es un texto legislativo de carácter transversal, que afecta de manera diversa al conjunto de la acción política de la Generalitat (educación, juventud, igualdad, justicia, cooperación...). La referencia a una o varias normas sectoriales sería en todo caso limitativa, ya que excluiría aquellas otras normas afectadas que no se citan o a las que pudieran aprobarse en el futuro.

1.2. Incorporación de referencia a derechos

El Comité propone incluir, en la enumeración de los derechos humanos del séptimo párrafo del exponendo I de la Exposición de motivos, la violación de los derechos laborales, así como la falta de acceso a la sanidad pública gratuita y universal.

Se incorpora al texto normativo la alusión propuesta a “la violación de los derechos laborales”.

En cuanto a la falta de acceso a la sanidad pública gratuita y universal, hay que aclarar que el párrafo aludido hace referencia a la perspectiva global y universal de los derechos, cuya consecución se ha visto afectada en su avance, entre otros factores contextuales, por la pandemia. En el párrafo se hace mención general a la violación de los derechos políticos, sociales, culturales, laborales y económicos. Por ello se entiende innecesario hacer alusión en este párrafo a un derecho tan concreto como el acceso a la salud pública y gratuita.

1.3. Incorporación de agentes económicos y sociales como actores clave

En el párrafo noveno del exponendo I de la Exposición de motivos se propone citar también a “los agentes económicos y sociales” como actores clave en la consecución de la paz y la protección de los derechos humanos.



Se añade al final del párrafo la siguiente frase: “También es fundamental la participación de los agentes económicos y sociales como actores clave en la consecución de la paz y la protección de los derechos humanos.”

1.4. Alusión a las migraciones no deseadas como efecto del clima

En el undécimo párrafo del exponendo I de la Exposición de motivos, el CES CV también propone citar el incremento de las migraciones no deseadas como consecuencia del deterioro progresivo del medio ambiente.

El párrafo queda redactado como sigue: “... los efectos del cambio climático o los modelos de producción y consumo insostenible, entre otros factores, contribuyen a frenar el desarrollo, a incrementar las migraciones no deseadas, a agudizar las desigualdades, a aumentar y mantener la pobreza y son fuente potencial de conflictos y amenazas a la paz.”

1.5. Ajustes técnicos en el proyecto normativo

El Comité advierte algunos desajustes técnicos en el texto que deberían ser corregidos. El índice del anteproyecto divide los artículos en títulos, mientras que en la parte dispositiva los artículos aparecen divididos por capítulos. Por otro lado, el apartado III de la exposición de motivos indica que la ley se articula en tres títulos a los que posteriormente denomina capítulos.

Se corrigen los desajustes indicados. La denominación correcta es “capítulo”.

2. Observaciones al articulado.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El Comité propone incluir, entre las iniciativas que la Generalitat pueda desplegar en otros ámbitos territoriales, en el marco de sus competencias, a través de las políticas y programas, la educación para la ciudadanía global, además de la cooperación internacional y la acción humanitaria.

La acción exterior de la Generalitat en materia de cooperación al desarrollo se articula a través de los instrumentos de cooperación internacional al desarrollo y de acción humanitaria. La normativa sectorial en materia de cooperación al desarrollo especifica claramente que las actuaciones financiadas por la Generalitat en materia de Educación para la Ciudadanía Global deben realizarse en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Artículo 3. Principios rectores

1. El Comité propone añadir, en la letra l) las migraciones no deseadas como efecto acentuado por la crisis climática

La letra l) queda redactada como sigue: “l) La necesidad de intensificar la puesta en marcha de mecanismos para la prevención, adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático para promover y proteger la paz, bajo la comprensión de que la crisis climática está acentuando los niveles de desigualdad, pobreza y discriminación, y se encuentra en la base de las migraciones no deseadas y de numerosos conflictos en muchas partes del mundo.”

2. El Comité propone añadir, en la letra letra o) del punto 2, a los agentes económicos además de los sociales e institucionales.



La letra a) queda redactada como sigue: “a) La responsabilidad de socializar y rendir cuentas abiertamente a la sociedad valenciana sobre las actuaciones realizadas por la Generalitat y por el conjunto de agentes sociales, económicos e institucionales en materia de fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos.”

3. El CES CV propone añadir en el punto 2 dos nuevos apartados referidos a: en primer lugar, la necesidad de intensificar políticas encaminadas a erradicar en el ámbito laboral las conductas y actitudes discriminatorias y, en segundo lugar, facilitar el acceso a la sanidad pública, gratuita y universal de las personas migrantes y refugiadas

El artículo 3 se refiere a principios generales de acción, y no a medidas o derechos específicos (sanitarios o laborales) de grupos poblacionales concretos que pudieran estar regulados en otras normas sectoriales de carácter autonómico o estatal.

Artículo 4. Ámbito de la educación para la paz y los derechos humanos

En el art. 4.1 in fine, el CES CV propone cambiar la expresión “transformación pacífica de conflictos” por “resolución pacífica de conflictos.

La expresión “transformación pacífica de conflictos” fue formulada desde la Cátedra Unesco de Filosofía por la Paz de la Universitat Jaume I de Castelló, por reflejar mejor los enfoques teóricos actuales en el ámbito de los estudios de paz y derechos humanos.

Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 4 en relación a la propuesta sugerida por el Comité Económico y Social sobre el ámbito laboral, queda redactada como sigue:

4.5 “ Así mismo, la formación en cultura de paz y derechos humanos se articulará en el ámbito laboral como espacio de convivencia, respeto a los valores cívicos y reconocimiento de la diversidad.

Artículo 5. Medidas para el impulso de la educación para la paz y los derechos humanos.

El Comité considera necesario incluir a los agentes sociales en el apartado k) y a la sociedad civil organizada en el apartado g).

El apartado g) adopta la siguiente redacción: “g) Reforzar las actividades en marcha de la sociedad civil organizada, en especial de las organizaciones no gubernamentales y de las asociaciones de ocio educativo infantil y juvenil, en las esferas de la educación para la paz y la educación en derechos humanos.”

El apartado k) adopta el siguiente redactado: “k) Impulsar entre los agentes económicos y sociales medidas que faciliten una mayor integración de los valores y principios del desarrollo humano sostenible, de la cultura de la paz y del enfoque basado en derechos humanos en el ámbito de la empresa.”

Artículo 6. Plan de acción para el fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos.

En el punto 4 del artículo 6 el CES CV observa una errata a corregir: donde dice “Pan” debe decir “Plan”.

Se corrige la errata

Artículo 10. Medidas para reforzar el enfoque de paz y derechos humanos en las actuaciones de cooperación al desarrollo.

1. El Comité propone, en la primera medida que recoge el artículo, reforzar las actuaciones de cooperación técnica y “capacitación” que contribuyan a la construcción de la paz y la seguridad humanas.



El punto 1 del artículo 10 adopta la siguiente redacción: “1. Reforzaré las actuaciones de cooperación técnica y capacitación que contribuyan a la construcción de la paz y la seguridad humanas...”

2. Se observa una errata por omisión en el punto 1 del artículo, dado que falta “al” en la siguiente expresión: “(...) coadyuvar al fomento de la paz (...)”

Se corrige la errata.

Artículo 13. Premios al Fomento de la Paz y los Derechos Humanos.

El Comité propone sustituir, en el art. 13.3.b), la expresión “Economía solidaria” por “Economía social, cooperativa y solidaria”.

Se incorpora al texto la expresión sugerida.

Artículo 15. Composición y funcionamiento.

El artículo contiene un único párrafo que aparece precedido de un “3” que debe ser eliminado.

Se corrige la errata.

Artículos 16. Funciones.

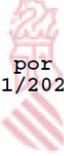
1. *Aparece un “3” antes del texto del artículo que debe ser eliminado.*

Se corrige la errata

2. *Dentro del marco de responsabilidad compartida entre administraciones que se expone en el texto del anteproyecto, el Comité considera oportuno añadir, a las funciones de la Comisión, el seguimiento y evaluación del cumplimiento de esta ley y las disposiciones para su desarrollo por parte de todas las administraciones públicas.*

El seguimiento de la ley, así como el impulso y coordinación de las actuaciones establecidas en ella, es el “objeto” de la Comisión, que viene expresado en el Artículo 14.1.

La directora general de Cooperación Internacional al Desarrollo

 Firmado por Clara De Asís Tirado Museros
el 16/01/2023 15:19:58
GENERALITAT
VALENCIANA